

"Año de la Recuperación y Reivindicación del Derecho a la Educación"

<u>ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 17/25.</u>

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 28 días del mes de ENERO del año dos mil veinticinco, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expte. Nº 42284/2024, caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS - S/REQ. REND. CTAS. ACTA Nº 16/2024-PTO. 1) FUNDACIÓN BANCO DEL CHUBUT SUBSIDIO - \$ 4.000.000 - ASOCIACIÓN CIVIL CÍRCULO DE AJEDREZ ESQUEL AP.EC.":

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Asociación Civil Círculo de Ajedrez de la localidad de Esquel han presentado las rendiciones de cuentas correspondientes al subsidio otorgado por la Fundación Banco del Chubut mediante Acta del Consejo de Administración Nº 16/2024 – punto 1), por \$ 4.000.000.- (Pesos cuatro millones).

Que con fecha 21 de enero de 2025, la Relatora Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33º de la Ley V- Nº 71.

Que el Contador Fiscal mediante Dictamen Nº 38/25 ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formales, legales, contables, numéricas y documentales y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley V- Nº 71, opinando dar por concluidas las tareas de auditoria.

Que se coincide en un todo con lo allí dictaminado.

Que dichas tareas han sido realizadas utilizando los métodos de muestreo selectivo generalmente aceptados y autorizados por Ley. Razón por la cual corresponde aprobar las rendiciones presentadas, sin perjuicio de las limitaciones al alcance y aclaraciones previas surgidas en autos.

Por ello **EL TRIBUNAL DE CUENTAS <u>ACUERDA</u>**:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por la Fundación Banco del Chubut mediante Acta del Consejo de Administración Nº 16/2024 – punto 1), por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00.-) a favor de la Asociación Civil Círculo de Ajedrez de Esquel, CUIT 33-71672863-9, declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 5 y a los responsables.

Tercero: Por la Fiscalía actuante procédase a la devolución de la documentación

Cuarto: Registrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA Ant mí: Dra. Irma BAEZA MORALES

REPUBLICA ARGENTINA PROVINCIA DEL CHUBUT TRIBUNAL DE CUENTAS



"Año de la Recuperación y Reivindicación del Derecho a la Educación"